**EL TRABAJO AUTOGESTIONADO ACTUALIZACION POLITICO DOCTRINARIA DE ANTA-CTA .**

“Vivimos como trabajadores, vestimos como trabajadores, sufrimos como trabajadores, amamos como trabajadores!!! ¿Somos socios?” No, SOMOS TRABAJADORES ASOCIADOS (Diálogo entre dos integrantes de la cooperativa UST)

Diciembre 2014

2014

**PREFACIO:**

Después de andar un quinquenio de prácticas en el marco de Economía social y solidaria en enero del 2010 nos encontramos Organizaciones de Trabajo Autogestionado para profundizar el Camino Estratégico y establecer acuerdos y planificar acciones a fin de lograr los marcos normativos necesarios, que den cuenta del reconocimiento del ***“Trabajador Autogestionado como un nuevo sujeto de derecho en la Argentina”***

De hecho, formulamos nuestra posición mediante un documento que denominamos: “Por una nueva Institucionalidad - Reconocimiento del Nuevo Sujeto - El Trabajador Autogestionado”

Allí definimos **“Nuestro dogma es que somos trabajadores (lo ESENCIAL) y que además somos autogestionados y ella es la cualidad adquirida, pero nuestra esencia irrenunciable es que tenemos conciencia de clase.”**

Desde hace más de 10 años participamos en la medida de nuestras posibilidades en todo tipo de encuentros que logren legalizar nuestra situación y se cree, por fin una ley específica de Cooperativas de Trabajo.

En este andar tropezamos con todo tipo de dificultades, estamos decididos a que cada una de ellas se transforme en una contradicción que se nos ofrece,-no para paralizarnos- sino para que hagamos una elección del rumbo a tomar.

**ANTECEDENTES**

**Las contradicciones de la realidad**

Desde que nos unimos a la construcción de un instrumento legal que fuera actual y adecuado a la nueva realidad del mundo laboral y que contuviese a los trabajadores autogestionados, nos encontramos con una serie de inconvenientes:

**FALACIA 1:**

**La caracterización de las cooperativas como instrumentos fraudulentos:** Ante ello nosotros decimos que el FRAUDE es lo sustantivo, y que este tiene muchos instrumentos y que igual a cualquier otro instrumento que se utilice para defraudar debe ser castigado penalmente.

Sin opciones, sin marchas atrás, condena laboral por explotar y condena penal por defraudar.

Aquí surge una primera incapacidad del Estado, el cual debe verificar el cumplimiento de las leyes. Los trabajadores autogestionados estamos en la lucha por conseguir nuestro trabajo y no tenemos otra forma que el repudio moral. El Estado debe controlar y castigar cuando corresponde.

Los órganos de control de OIT también se han pronunciado sobre las situaciones de simulación que suele darse en relación a las cooperativas.

El Comité ha invitado “a los gobiernos a velar porque las cooperativas no sean utilizadas para evadir la legislación del trabajo ni para establecer relaciones de trabajo encubiertas”.

**Falacia 2**

**La solidaridad como casi única fuente de protección del trabajador**: Como siempre defenderemos la solidaridad como una de las virtudes fundamentales y fuente universal de defensa colectiva de los derechos humanos.

Sin embargo el trabajador aparece como sujeto de derecho integral y los tradicionalistas cooperativistas se sustentan en función de bien intencionados valores que dejan de lado la protección del trabajador.

En la labor cotidiana son los principales responsables que la Argentina precursora latinoamericana del Derecho de los trabajadores, aun no tenga una LEY de COOPERATIVAS de TRABAJO.

Pongamos blanco sobre negro, tienen un comportamiento como “socios solidarios”, QUE MENOSCABA el concepto de nueva generación, “la relación de trabajo asociada”. El mundo progresó y en algunos casos involucionó excluyendo al trabajador, eso pone a algunos cooperativistas en el papel de socios de una sociedad de capital, pero sin capital para poder ser solidarios y en la práctica los domina el miedo a los juicios laborales, impidiendo siempre la consecución de una ley que le dé a los trabajadores asociados el mismo rango de protección que tienen los trabajadores en relación de dependencia.

**Falacia 3**

**La falacia 1 sumada a la falacia 2 da lugar a posición sindical generalizada contra la existencia de las cooperativas y otras formas sociales de generar trabajo:**

La lucha contra el Fraude laboral y a favor de los derechos protectorios del trabajador, son siempre fundamentos a “Boca de jarro” del sindicalismo en general para oponerse a las distintas experiencias de trabajo generado por la economía social y solidaria y para oponerse con un vigor extraordinario a la existencia de cooperativas de trabajo.

No tememos al generalizar, porque son excepcionales las expresiones sindicalizadas a favor de proteger nuevas formas de trabajo (EN Argentina la CTA-como central y en forma parcial algunos gremios como el Grafico y el Metalúrgico).

Hay en muchos dirigentes gremiales una especie de “GULA ECONÒMICA”, que trasciende habituales prácticas de corrupción y sus formas de enriquecerse ilícitamente que son materia de otro análisis, que no es el presente.

Nos referimos específicamente a la práctica de la defensa del “APORTANTE”, para ellos un trabajador ya no lo es sino trabaja, lo que de por si es grave, pero ellos hallan una “opción” agravante y agraviante, si no paga no goza de ninguno de los derechos del trabajador agremiado.

O sea no les basta a algunos con la deshonestidad material sino que le agregan “Necedad intelectual” que solo sirve para bajar cada día más los porcentajes de trabajadores sindicalizados en Argentina y en el mundo.

Son increíblemente “flexibles” para aceptar variadas formas de disminución de garantías de trabajo de nivel constitucional, vinculadas a la salud, a las cargas horarias, a la integralidad remunerativa del salario, pero en nombre de la no precarización se oponen irracionalmente a toda forma de cooperativas de trabajo.

Aquí estamos para responsabilizarnos socialmente por el conjunto de los trabajadores proponiendo un sistema que penalice el fraude, que garantice los derechos del trabajador asociado de la misma manera que la tiene los trabajadores en relación de dependencia pero bajo un régimen democrático, conservando todas las condiciones dela economía social.

**ACTUALIZACION DOCTRINARIA DEL TRABAJO AUTOGESTIONADO**

**ACTUALIZACION POLITICA**

El capital debe estar al servicio de la economía nacional y tener como principal objeto el bienestar social.

**Art. 39.ConstituciónArgentina del ´49**

Es preciso señalar que buscamos el reconocimiento de una nueva categoría socio-política y un nuevo sujeto de derechos:*el trabajador autogestionado.*

La autogestión no es novedad del nuevo milenio, pero su actual protagonismo en el desarrollo social si es menester reconocer.

Somos actores de la economía social y la concebimos como confrontadora al sistema capitalista actual y en ella manifestamos nuestra vocación y acción transformadora. Las estructuras capitalistas vigentes, son depredadoras de la dignidad humana, y debemos respetar y fortalecer diversas experiencias a partir de la reflexión desde los propios actores de las mismas, reconociendo la democracia en los mecanismos de participación y construcción colectiva.

La multidiversidad de actores y experiencias merece un amplio debate, pero el mismo no puede ser en término de tiempos indefinidos.

La construcción de poder político es imprescindible para que avanzado el debate, se sancione una ley marco dela Economía social.

No puede esperar la definición del rol del Estado, al cual adelantamos que no le pedimos subsidios, pero tampoco que sea subsidiario. Le adjudicamos el rol de regulador y protector de la economía social.

José Luis Coraggio en su documento “La Economía Social como vía para otro desarrollo social” opina: “*Aunque hay una corriente que se manifiesta opuesta al Estado (por considerarlo instrumento de minorías,por su papel institucionalizador de la pobreza o la diferencia, por su lógica de acumulación de poder para una clase política), hay otra cuya práctica no es anti-Estado. Por el contrario, aunque ésta admite lanecesidad de cobrar autonomía desde la misma base económica de la sociedad, a la vez se propone incidircrecientemente en la encarnación de sus valores en el seno de la administración pública y del sistemapolítico. Las formas de gestión participativa a nivel local, la creación de foros participativos para definirpolíticas sectoriales, las instituciones del presupuesto participativo o de la planificación estratégicaparticipativa, así como la organización de frentes de acción colectiva para modificar las políticas del Estadoa favor de regular la economía y los mercados capitalistas, de fomentar –incluso normativamente- laeconomía social, y de practicar en general la democracia participativa, son recursos que hacen partefundamental de una economía social que no se plantea ser anti política sino pro democracia participativa.*

No podemos llegar a peticionar una ley de cooperativas de trabajo que regule la actividad asociada de los trabajadores autogestionarios, sin que el Estado consolide desde el concepto de responsabilidad social una serie de garantías que modifique realidades que impulsan irresponsabilidades del sector, impida precarización y garantice condiciones dignas.

Hasta ahora y como relataAndrésRuggeri (Las empresas recuperadas: autogestión obreraen Argentina y América Latina) “Lo que brilla por su ausencia, entonces, en la actitud estatal hacia las ERT,es el Ministerio de Economía. Independientemente del tamaño y facturaciónde las ERT (muchas pueden ser consideradas como empresas medianas),el conjunto del sector, diverso y extendido a lo largo de todo el país, y supotencialidad no sólo como salida económica a la desocupación estructuraly al cierre de empresas que producen, casi en su totalidad, para el mercadointerno, las posicionan como una alternativa digna de ser sostenidas e impulsadascomo parte de un desarrollo de la economía nacional que el discursodel gobierno actual dice sostener. Y, en tiempos de crisis, la expansión yla multiplicación de los casos es una posibilidad cierta que no debería serignorada no sólo como fenómeno social o del trabajo, sino desde cualquierplanteamiento de una política económica independiente(SIC)”.

En concordancia creemos que no solo se debe dar un apoyo sólo a procesos particulares, sinouna política pública amplia que tenga al trabajo autogestionario como alternativas viables para la formación de una economíaconcebida en función de un desarrollo nacional y latinoamericano basada enel trabajo y la autogestión.

**ACTUALIZACION CULTURAL:**

“Así como el opresor precisa de una teoría para mantener la acción dominadora, los oprimidos igualmente precisan de una teoría para alcanzar a libertad”

**Paulo Freire**

Siguiendo junto a muchos otros, la descripción que Cattanihace en la obra “La otra economía”, el capitalismo es dominador absoluto y por tanto responsable de múltiples efectos negativos para el hombre, para la aspiración de igualdad de oportunidades y para la existencia misma del planeta.

Caracteriza al capitalismo como responsable de acumular sin freno, de disciplinar la creatividad humana y de ser fuente de expoliación y alienación del trabajador. A nosotros nos llama poderosamente la atención cuando define: “***que también haya organizado la producción con base en el principio de la fungibilidad física e intelectual del trabajo vivo***”

O sea, o excluyen socialmente a la mayoría y a los que incluyen en el mundo laboral los desechan por el mero transcurso del tiempo y el desmedro que ese tipo de trabajo produce en la integridad de las personas.

Es grave que los sectores de privilegio piensen y actúen así, pero aún más grave es que *desde sectores intelectuales y académicos, se influya en la conciencia colectiva sobre aceptando y difundiendo que “el trabajo perdió su significación de la identidad y de la potencialidades políticas de los individuos y las clases*”(SIC. Misma obra).

***Sería para nosotros inaceptable cualquier pretensión jurídica de amparar al trabajador autogestionado, que no reconozca como esencial su condición de trabajado****r* y que -en y desde-esacondición construye para sí, su identidad, su bienestar moral y material, se educa y se socializa.

Por eso no hay sentimientos ni razonamientos básicos en nuestro sistema de pensamiento, que no parta de un dogma: Somos TRABAJADORES.

Para peor, la vida de la economía solidaria es conviviente con el sistema capitalista, debemos competir para sobrevivir.

Si no tenemos como bandera cultural, que el trabajo es el fundamento de la identidad, la libertad, la creatividad, aun cuando seamos cooperativistas caeremos en distintas formas de autoexplotación y nos alejaremos cada vez más de nuestro proyecto de emancipación.

**Si concebimos que la Cultura sea “la expresión cotidiana de un pueblo”, nada es más significativo que el producto del trabajo de esa misma comunidad como elemento distintivo de sí misma.**

**ACTUALIZACION JURÌDICA:**

 **Actores organizados de la Economía social**

Partimos de una concepción que tiene dos Bases fundamentales, somos actores organizados de la Economía social, por lo tanto nuestras instituciones sean bajo el formato legal de cooperativas y u otras formas sociales de organizar trabajo, aceptamos y propugnamos con autonomía de decisión y libertad de adhesión, que nuestras empresas fueron creadas para satisfacer las necesidades de sus socios, produciendo bienes yservicios, asegurando o financiando y en las que la eventual distribución entre los sociosde beneficios o excedentes así como la toma de decisiones, no están ligadosdirectamente con el capital o cotizaciones aportados por cada socio, correspondiendo unvoto a cada uno de ellos.(Como define entre muchos otros el Cdor. Marcelo Di Ciano-Economía social y empresa social hacia un nuevo esquema de desarrollo).

O sea respetamos y valoramos como muy bueno, junto a toda la tradición que una cooperativa es unaasociación autónoma de personas, sin fines de lucro, que se han unido voluntariamentepara hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales, comunes, por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamentecontrolada, donde prevalece el autoempleo (en el caso de las cooperativas de trabajo).

Pero si somos verdaderos actores de la economía social, si queremos ser artífices de nuestro propio destino, debemos terminar con los prejuicios y romper barreras que superen las limitaciones del cooperativismo tradicional, que nos propone quizás sin intención encuadrarnos dentro de los límites del sistema capitalista.

**ANTA CTA propugna un proyectoeconómico y político propio, sustentado en los valores de la economía solidaria, en donde se privilegie el concepto de cooperación y complementariedad entre cooperativas, que si bien está perfectamente enumerado dentro de los principios internacionales de la Cooperación, más de una vez es impugnado, porque no parece ser propio del objeto social estatutario del modelo tipo del cooperativismo tradicional.**

No renegamos de la idea de eficiencia, pero con una visión cualitativa del sistema como un todo. Por supuesto que es de nuestro especial interés aumentar el bienestar del trabajador asociado, negarlo sería necio, puesto que el auto sustento es valor primigenio entre nuestros intereses Pero cada asociado según nuestra concepción trabaja para sí, para bien de la comunidad y de la población en general.

Nos unimos más al deseo de lograr ser más eficaces que eficientes y por ello nuestros sentimientos motivan a adoptar la racionalidad del crecimiento limitado y equilibrado respecto a nuestro entorno.

Nos unimos al pensamiento de **Leonado Boff** cuando nos dice en “El buen vivir” “*Rechazamos el desenfreno capitalista de acumular y acumular tan destructivo del hombre y su hábitat, nos moviliza lo que se ha dado en llamar la“ética de lo suficiente”, capaz de poner límites a la actividad productiva, comercial yconsumidora.Por el contrario, el "buen vivir" apunta a una ética de lo suficiente para toda la comunidad y no solamente para el individuo. El "buen vivir" supone una visión holística e integradora del ser humano, inmerso en la gran comunidad terrenal, que incluye no sólo al ser humano, sino también al aire, el agua, los suelos, las montañas, los árboles y los animales; es estar en profunda comunión con la Pachamama (Tierra), con las energías del Universo, y con Dios.”*

Convivimos como él y en el MERCADO, somos productivistas, nos esmeramos para ser competentes en nuestra labor, proponemos ser sujetos de crédito para las inversiones tecnológicas, pero siempre en el marco del desarrollo sostenible, no solo como principio moral sino como reacción natural en términos de sobrevivencia del Planeta y sus habitantes.

Los trabajadores argentinos tuvieron en el año **1973** a través su líder y presidente de la nación el Gral. Perón, en el Mensaje a la IV Conferencia de Países no Alineados, realizada en Argelia. Una posición que vamos a defender por siempre, al que adherimos en su totalidad pero especialmente por el tramo que dice: “*Esa revolución mental implica comprender que el hombre no puede reemplazar a la naturaleza en el mantenimiento de un adecuado ciclo biológico general, que la tecnología es un arma de doble filo, que el llamado progreso debe tener un límite y que incluso, tal vez, sea necesario renunciar a algunas comodidades que nos ha brindado la civilización, que la naturaleza debe ser restaurada en todo lo posible, que los recursos naturales resultan agotables y, por lo tanto, deben ser cuidados y racionalmente utilizados por el hombre, que el crecimiento de la población debe ser planificado sin preconceptos de ninguna naturaleza, que por el momento más importante que planificar el crecimiento de la población es aumentar la producción y mejorar la distribución de alimentos y la difusión de servicios sociales, como la educación y la asistencia sanitaria, y que la educación y el sano esparcimiento deberán reemplazar el papel protagónico que los bienes y servicios superfluos juegan actualmente.”*

Las instituciones de la economía social sonorganizaciones libres del pueblo y deben de gestionarse de la manera más autónoma posible con respecto a los poderespúblicos o a toda tercera organización, aunque ésta la financie.

No negamos la persecución de un merecido beneficio económico autosustentativoindividual, pero en organización que aspire a la consecución del beneficio social de la comunidad a la que pertenece.

No trabajamos para acumular ganancia, desarrollamos relaciones comerciales justas. Los productos y servicios realizados deben ser necesarios para la comunidad

**NUEVO SUJETO SOCIO-POLÍTICO**

**NUEVA CARACTERIZACION JURIDICA-RELACION ASOCIADA DE TRABAJO**

Somos muy poco originales si insistimos en el concepto que la crisis del Capitalismo y sus efectos degradantes han generado consenso y realización en lo que se ha dado en llamar economía social o solidaria.

En ese “andar” “seguimos andando”, así nos enseñó nuestro cura obrero Luis Sánchez, y ese andar nos demuestra que el triunfo de los poderosos está asentado en la “desnaturalización del trabajo”

Los poderosos tienen muchos cómplices inclusive dentro de lo que reconocemos como “campo popular”, por eso a definiciones sociológicas tan acertadas como las antedichas de Cappani, se ordenan intelectuales, gremialistas, directores de algunas ONG´s. Que admiten que el trabajo ya no es el principal factor de creatividad y dignificación humana.

No darnos por vencidos -es refrendar a cada paso-, que **el hombre por el solo hecho de serlo es trabajador**, y que un trabajador sin trabajo, estará desocupado pero no deja de ser trabajador y menos dejar de ser hombre y por lo tanto sujeto de derechos.

En su muy laborioso trabajo, **Ruggeri,** releva no solo estadísticas, cantidades de empresas o de trabajadores asociados, sino que de manera elemental y muy útil a nuestros razonamientos, **encuestados que fueron losintegrantes de las ERT(Empresasrecuperadas por los trabajadores) por avasallante mayoría se impuso la autodefinición como trabajadores y no como socios.**

Por eso y de una manera dogmática, que sustente todas nuestras verdades secundarias decimos que SOMOS TRABAJADORES.Ella es nuestra condición esencial.

**La condición de auto gestionados es una condición adquirida justamente porqué como trabajadores tenemos el tesón y la capacidad de generar organización para gestar nuevos trabajos y lo logramos!!!**

Quizás por eso nos enrolamos en esa posición con distintos matices con otras organizaciones federativas, algunas nuevas como nosotros, pero cuando presentamos un despacho conjunto, con una federación tan tradicional como Fecootra, nos sentimos en igualdad de postulados, porque la moción presentada por ellos en el Congreso Argentino de la Cooperación 2004 cuya síntesis sostuviera: “***una ley de cooperativas de trabajo debe garantizar el respeto a la jornada laboral, las vacaciones, el descanso, la licencia por duelo, la protección de la maternidad, la prohibición del trabajo insalubre de menores y mujeres, la conservación del puesto de trabajo en caso de enfermedades inculpables y accidentes y, en general, todos aquellos derechos laborales que son el reconocimiento de derechos humanos básicos sin los cuales ninguna figura jurídica, por más nobles que sean sus propósitos, merece ser reconocida por la ley”.***

Hemos avanzado, estamos construyendo y/o avalando proyectos que tienen esa impronta sin embargo no prospera ninguno de ellos.

Ninguno se plasma en ley, se lleva más de treinta años sin ese logro concretado.

**Las falacias que se describen en el inicio de este trabajo se corporizan porque no afrontamos, que si se trata de cooperativa de trabajo o de cualquier tipo asociativo para generar trabajo, los protagonistas de la relación son trabajadores y por lo tanto es definitivamente una relación de trabajo.**

Sin mencionar a los capitalistas fraudulentos que se opondrán sistemáticamente con todo su poder. Los sectores tradicionalistas dirán que queremos subsumirnos al mundo del derecho laboral y que una oleada de juicios laborales nos inundará

Sectores de nuestro mismo campo popular dirán que es imposible abarcar todos los beneficios que ampara al trabajador tradicional y el del cuidado de su salud física y moral y todo lo que implica que una cooperativa se haga cargo de los aportes previsionales.

Contra todo eso lucharemos para que haya una organización por ley de la Economía social que como política pública ampare las desigualdades iniciales de todo emprendimiento social..

Lo que no estamos dispuestos, es a esperar más para decir lo que somos: TRABAJADORES!

**NATURALEZA JUIDICA DEL ACTO COOPERATIVO DE TRABAJO**

Queremos romper una estructura de pensamiento que no nos reconoce, y por eso si decimos que el integrante de una cooperativa es un trabajador, hay que dejar de lado la tradicional definición del Acto cooperativo que desconoce la nueva generación de empresas sociales y como se identifican ideológicamente y también materialmente .

Hemos avalado en más de una oportunidad y en cada uno de los proyectos con los que hemos simpatizado e inclusive participado activamente,conceptualizando al ACTO COOPERATIVOcomoque:La relación jurídica entre la cooperativa de trabajo y sus asociados es de naturaleza asociativa, siendo actos cooperativos los celebrados entre los mismos en cumplimiento del objeto social y la consecución de los fines institucionales.

Nuestros sentimientos, nuestros razonamientos no admiten otra cosa que no sea caracterizar a ese nuevo sujeto político social en lo que efectivamente es para nosotros: **RELACION DE TRABAJO ASOCIADO** y es esta y ninguna otra lo que identifica la naturaleza jurídica de la cooperativa de trabajo y su integrantes.

En la realidad de la Argentina, es muy notorio que si uno desea conocer las definiciones de la Jurisprudencia, sobre la naturaleza del vínculo de una cooperativa de trabajo y sus asociados, debe buscarla en los Tribunales Laborales y no en la Justicia Civil como la ley de Cooperativas señala como jurisdiccional, en razón de tratarse de una asociación civil.

Sea por buena o mala intención, sea por interés económico o por sanos principios morales, sea por ignorancia o por convicción erudita, las causas entre “socios y cooperativa de trabajo” se ventilan habitualmente en la Justicia de Trabajo y casi nunca en la Justicia Civil.

Según las contingencias de hecho y las probanzas realizadas en los expedientes, los juicios se definen así: I) se hace lugar a la demanda si se probó que “el vínculo de éstos con la cooperativa es laboral y no asociativo”, o II) en sentido contrario se rechazan las peticiones si se prueba, “que el vínculo de éstos socios con la cooperativa es asociativo”.

Frente a esta definición creemos desde nuestra posición **ganaríamos y perderíamos todos y cada uno de esos mismos juicios**, ya que para nosotros la naturaleza de la relación es LABORAL en cuanto de trabajo se tratay ASOCIATIVA porque sin dudas estamos asociados. Por ello apelamos e interpelamos esa falsa dicotomía

Con ello queremos decir que estamos presos de una falacia jurídica, que se expresa así:“No pueden darse relaciones de trabajo sin un poder de dirección y un deber de obediencia, es decir sin aquél elemento de subordinación en el cual justamente los juristas ven la señal inconfundible del contrato de trabajo”.

Creemos firmemente que en una Cooperativa de trabajo, mantenemos una relación de trabajo sin las características distintivas de la relación de dependencia, esto es: sin deber de obediencia a patrón.

Es una necedad no aceptar que en y desde una Cooperativa se realizan actos de gobierno y de organización de los que no se puede prescindir ni siquiera en un ente autogestionado.

Es decir, nos desvinculamos totalmente de la relación de mando -obediencia que surge de la relación patronal. Para asegurarnos una tabla de valores colectivos a la cual no tenemos ni deberíamos tener problemas en subordinarnos y de hecho lo hacemos tanto respecto de nuestros estatutos como de nuestros reglamentos internos.

Llamémosla “subordinación solidaria colectiva” o como fuere, si hay un mejor término que la describa, pero en cualquier caso que tenga que ver con los valores del trabajo.

Está entre las más acendradas costumbres del trabajador respetar al compañero que más sabe: Es bien común y cotidiano que hasta por cuestiones de seguridad en una comunidad de trabajadores haya quienes en pie de igualdad jurídica y moral, instruya y conduzca a sus compañeros.

Acaso en una cooperativa en la que no hay un patrón o personeros que den órdenes o controlen, no hay un orden?Por supuesto que lo hay.

Es natural que haya un horario de trabajo y que se vaya al mismo todos los días. Acaso esa habitualidad no es propia de cualquier relación de trabajo?

Las cooperativas tienen como condición natural y distintiva la ausencia de afán de lucro, pero acaso la percepción de anticipos periódicos de excedentes no es propia de una relación asociada pero de trabajo y producto de ese mismo trabajo desarrollado? No es esa la contraprestación contractual que el autogestionado se concede para auto sustentarse?

Tenemos plena conciencia que el Capitalismo, primero nos excluye del mercado laboral de dependientes y luego en el papel de autogestionados nos pone en una lucha marcada por la competencia desleal. Pero aun en esas condiciones, es digno que propiciemos que no puede una legislación moderna y humanitaria, permitir que un trabajador asociado perciba menos del equivalente a un sueldo mínimo, vital y móvil como anticipo periódico mensual de excedentes.La ley que regula actividad enChile, lo impulsa al dictar que *“podrán percibir una suma equivalente a un ingreso mínimo mensual si trabajan durante la jornada ordinaria de trabajo o a la proporción correspondiente en caso contrario. Dichas sumas serán consideradas gastos del ejercicio en que hayan sido devengadas y los socios no estarán obligados a devolverlas en caso alguno.”*

En 1995 en Manchester, la ACI concretiza los valores básicos, afirmando que“Las cooperativas se basan en los valores de ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad”. Y en esos valores nos sostenemos.

Membresía abierta y voluntaria, Control democrático de los asociados,La participación económica, la Autonomía e independencia El sostenimiento de la Educación, entretenimiento e información, La Cooperación entre cooperativas. Y el Compromiso con la comunidad. Son principios indeclinables para nuestra postura, pero poner blanco sobre negro **nuestra naturaleza de trabajadores** es nuestra tan natural como innovadora pretensión.

Nada nuevo bajo el sol que brilla en el Río de la Plata ya que en Uruguay, mediante la Ley Nº 17.794 se decidió que serán aplicables a todos los trabajadores las normas de protección de la legislación laboral y la previsión social, excepto la indemnización por despido a los socios cooperarios excluidos.

En Argentina se produce un gran avance teórico doctrinario desde el la autoridad de aplicación del Estado Nacional. El Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) dictó una Resolución, la número 4664/13.Lo esencial de la resolución lo dan los primeros párrafos de los CONSIDERANDOS en los que afirma:

*Que las cooperativas de trabajo tienen por objeto brindar ocupación a sus asociados que perciben por ese concepto una contraprestación denominada retorno, siendo su aporte principal la fuerza de trabajo.*

*Que debe protegerse de forma adecuada a los trabajadores de cooperativas con relación a las contingencias cubiertas por la Seguridad Social, con sustento en la propia Ley de Cooperativas en cuanto expresa el principio básico y liminar de la solidaridad y la ayuda mutua.*

*Que no puede justificarse que por inexistencia de un vínculo de dependencia laboral, se omita la prestación de condiciones que hacen a determinadas circunstancias de la vida de los trabajadores organizados en cooperativas de trabajo, con exclusivo foco en la finalidad que representa el vínculo asociativo. Que esta prestación debe adoptar medidas especiales que permitan capacitar al mundo cooperativo en relación a las necesidades de grupos desfavorecidos, logrando su inclusión social y su amparo de toda contingencia dañosa que eventualmente la dependencia jerárquica y económica en razón del trabajo pueda presentar.*

La intencionalidad es perfecta sin embargo negarse a poner blanco sobre negro y no caracterizar definitivamente como RELACION DE TRABAJO ASOCIADO, Y TRATARLA COMO NUEVA CATEGORIA LABORAL, nos pone siempre en la situación de tener que exponerse a críticas de ambos lados de la “biblioteca” al que hacíamos alusión al principio de nuestro trabajo con las falacias madres de nuestros desencuentros.

Así y pese a que laResolución 4664/13, por la que se establece que las relaciones entre las cooperativas de trabajo y sus asociados expresa que son "de naturaleza asociativa, autónoma e incompatible con las contrataciones de carácter laboral, civil o comercial".Aparecen críticas como la que sigue:

El abogado laboralista Horacio Schick sostiene que la Resolución *"contraviene normas de rango superior, como el artículo 27 de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT) que prevé la figura del socio-empleado". Así se determina que, por sus tareas personales, el empleado está amparado en las reglas del contrato de trabajo, sin perder sus derechos societarios de las entidades que integran.*

Para Schick, la Resolución es contradictoria porque *"si pretende imponer la inexistencia de la relación laboral, como dice el primer artículo de la Resolución, carece de sentido estas disposiciones de estricto orden laboral. La imposición de estas obligaciones propias de un vínculo laboral demuestra sencillamente que, además de la condición de socios, son trabajadores dependientes y por lo tanto les caben todos los derechos emergentes de la LCT y demás leyes que amparan al trabajo dependiente y no sólo las que restringidamente determinan la Resolución. Por citar algunas: aguinaldo, vacaciones, indemnizaciones por despido, mala registración, salario mínimo vital y móvil, derechos emergentes del convenio colectivo de trabajo de la actividad, entre otros".*

*Nuestra posición es antagónica a la de este prestigioso laboralista, en cuanto a su intencionalidad, como así también a una ya muy desgastada discusión confundiéndonos con la figura del Socio empleado, sin embargo destacamos que tiene razón cuando dice que la resolución****“pretende imponer la inexistencia de la relación laboral”.***

*Ello es objetivamente cierto, la relación debe ser aceptada definitivamente como laboral y asociativa, por todo lo que hasta aquí explicado y por la implicancias que más adelante se explicaran de nuestra contradictoria relación entre las recomendaciones de la OIT que nos comprenden (193 vs.198).*

*Volviendo al organismo de Aplicación Argentino(INAES),debemos celebrarle el avance doctrinario que genera esta Resolución, pero sus contradicciones no hacen más que atrasar la definitivita formulación de una nueva categoría Socio-Política , un nuevo sujeto, como es el Trabajador auto gestionado.*

***En ese orden de pensamiento acordamos con la resolución cuando dice:*** *Cumplir con las aportaciones necesarias a los fines del régimen previsional en el sistema de trabajadores autónomos, o bien por otro legalmente habilitado.*

Pero entramos en franca colisión cuando sigue*: “A tales efectos, los trabajadores asociados a la cooperativa de trabajo, podrán optar, en asamblea,* ***realizar las cotizaciones como trabajadores en relación de dependencia, debiendo la cooperativa de trabajo ingresar las contribuciones patronales,*** *actuando como agente de retención de los aportes personales del trabajador asociado. Se considerará base imponible a los efectos de las cotizaciones como trabajadores en relación de dependencia, sólo las sumas percibidas efectivamente por los socios en forma mensual como retornos, de conformidad a lo establecido en el reglamento interno;”*

Esta descripción provoca todas reacciones negativas, como la ya apuntada del criterio laboralista(Schick y otros), la mirada con “pánico” del cooperativismo ultraconservador, y el “desentendimiento” de algunos sectores supuestamente del cooperativismo progresista que se están permanentemente excusando y no cumplen mínimas reglas de solidaridad con sus compañeros trabajadores asociados.

A nuestra posición también le genera rechazo, y queremos diferenciarnos de cada uno de las posturas nombradas en el párrafo anterior. Nuestra primera confrontación es de carácter ideológico, no aceptaremos nunca ninguna calificación como patronal.

La segunda tiene también una fuerte carga ideológica porque supone que el Estado afronte su rol regulador y de fomento de la economía social, y no es entendible que por un lado la resolución niegue enfáticamente la relación laboral y en uno de sus artículos nos ponga no solo teóricamente como patrones, sino que nos cargue con los aportes patronales.

Tenemos la tradición en nuestro país de perdonar y/o exceptuar de esos aportes a las empresas de Capital y nos quieren cargar a nuestras empresas de la economía social con esa obligación?

En el Inaes dice*: “****En un plano ideal****, se le debería reconocer al* ***trabajador asociado*** *a una cooperativa de trabajo su particular situación y las características que lo diferencian de un trabajador en relación de dependencia y de uno propiamente autónomo. Hasta tanto ello ocurra, habrá que forzar los regímenes vigentes para brindar las mejores opciones a los cooperativistas. En ese sentido, lo establecido en el art. 2°, inc. a), de la Resolución N° 4664/13 es una respuesta de la autoridad de aplicación a un problema de vieja data de muchas cooperativas de trabajo, pero de escasa efectividad si el resto de los actores del sistema (ANSES, AFIP, Ministerio de Trabajo, las propias cooperativas, etc.) no acompañan en su implementación.*

Y estamos totalmente de acuerdo en todo lo precedente, como particularmente en responsabilizarnos como parte cooperativa afrontando cada una de las responsabilidades sociales laborales que nos corresponden y véase que todas las demás instituciones referenciadas(el propio Inaes-afip-Ministerio de trabajo- Anses) son todos organismos del Estado.

Por lo tanto y a riesgo de ser reiterativos afirmamos que el Estado Argentino deber reformular sus políticas, adoptando medidas en el plano real y no en el Ideal, regulando y fomentando la creación de trabajo que realizan las cooperativas.

Los uruguayos por ejemplo, determinaron por la misma ley Nº 17.794 que *“Por sus socios trabajadores, las cooperativas no tributarán los aportes jubilatorios patronales a los organismos de previsión social teniendo en cuenta su naturaleza de asociación de trabajadores.*

Todo nuestro trabajo material e intelectualmente hablando confronta con la fuerza indignificante que impone el Capitalismo y todo nuestro fundamento se alienta en nuestra lucha por la RENATURALIZACION DEL SER HUMANO Y SU CARÁCTERISTICA ESENCIAL COMO TRABAJADOR.

Para nuestro pesar, contemporáneamente a este documento de Actualización Doctrinaria de ANTA-CTA, el INAES presentó el proyecto de ley de "economía social" que tanto deseamos y en el cual se prevé que las empresas recuperadas se conformen como "sociedades anónimas laborales" en vez de cooperativas de trabajo.

Nuestro compromiso y respeto adelanta que discutiremos cara a cara cada uno de los conceptos y cada uno de sus artículos, pero aseguramos desde ya que el capítulo dedicado a las empresas recuperadas, el anteproyecto de ley de economía solidaria impulsado por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social es de naturaleza propia del Derecho Comercial y merece entonces nuestra más severa crítica y rechazo toda vez que contradice absolutamente el espíritu de nuestra vocación solidaria.

**La Situaciónjurídico-gremial internacional de las ERT**

La Recomendación 193 de la OIT aportó una definición precisa de cooperativa: *“una asociación autónoma de personas unidades voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común a través de una empresa de propiedad conjunta, y de gestión democrática”.*

Sobre esta base, también avanzaba hacia la promoción de un “*sector social distintivo de la economía”, y un aliento a que las cooperativas y a las organizaciones que las representan a establecer una relación activa con las organizaciones de trabajadores con miras a: crear un clima favorable al desarrollo de las cooperativas, administrar sus propios servicios de apoyo y contribuir a su financiamiento, prestar servicios comerciales y financieros, promover el desarrollo de los socios, trabajadores y personal directivo- Asimismo, las cooperativas deberían promover el ejercicio de los derechos de los trabajadores asociados, y orientar y prestar asistencia a sus trabajadores para que se afilien.*

En las “Conclusiones sindicales en el marco de la academia sobre economía social y solidaria (ess)(Campinas 2014)” se dice: “***Identificamos nuestros desafíos internamente en el movimiento sindical que no tiene todavía la comprensión de la exacta dimensión de la ESS****. Por eso necesitamos de tener más información y formación en este tema, así como capacitación para establecer organizaciones de ESS que sean sostenibles”*

A los protagonistas de las ESS nos encantó escuchar y leer que para este sindicalismo. “*Nuestras experiencias concretas en la ESS prueban que es posible democratizar la propiedad a través de la voluntad colectiva de autogestionar los medios de producción, distribución, consumo, crédito y ahorro con el respeto de los derechos fundamentales y de las Normas Internacionales de la OIT, adoptadas para la protección de los trabajadores. En ese sentido, reafirmamos la importancia de las recomendaciones de la OIT 193 sobre cooperativas y 198 sobre relaciones de trabajo, en cuanto reiteran la necesidad de generar políticaspúblicas para preservar y facilitar el fortalecimiento de los verdaderos principios de las cooperativas y la responsabilidad social genuina.”(SIC).*

Una de las voces más lúcidas de ese tipo de sindicalismo fue y es la deLaerte Teixeira –deLa CSA .organización*que “asume como prioritaria la inclusión en las estructuras sindicales de las/os trabajadoras/es en la Economía Informal. Esta prioridad es orientada por la comprobación del número que representan estas/os trabajadoras/es en las estadísticas levantadas en cada uno de nuestros países, en algunos de ellos, más de la mitad de la Población Económicamente Activa (PEA) está representada con trabajos diversos no catalogados como formales, dentro de una enorme variedad de situaciones. Se trata de una situación, cada vez más creciente, a la cual las organizaciones sindicales debemos colocar especial atención. Necesitamos incluir a ese gran contingente de trabajadoras y trabajadores”*

Aún agregando que su discurso se mostraba muy autocrítico, al referirse a que las organizaciones gremiales están en deuda y no suficientemente preparadas para amparar debidamente a las empresas de la economía social y una carga muy progresista en el reconocimiento de los avances de la economía social para generar y regenerar trabajo, su epílogo en la 4ªAcademia sobre EconomíaSocial y Solidariahacia el desarrollo (OIT)nos dejó un sabor amargo, toda vez que finalmente al llegar al punto de las definiciones político-jurídico señaló y recalcó que de ninguna manera rebajará el status jurídico que los trabajadores obtienen en el marco de la recomendación 198.

Por supuesto que estamos de acuerdo con él, en el sentido de no dar un solo paso atrás en cuanto a la protección del trabajador en relación de dependencia, pero nos disgusta y resulta altamente insatisfactorio que estemos en una situación en la que definición sea por la negativa.Nuestra posición ya es “ningún derecho menos” para cualquier tipo de trabajador, pero deseamos consolidar una posición que defina por la positiva la situación de los trabajadores de la autogestión.

En todo caso no es confrontar conLaerte Teixeira, sino agradecer la sinceridad con que un dirigente gremial de su envergadura manifiesta que en algún sentido “no existimos”

**Así si la Recomendación 198 dice:**

(a) el hecho de que el trabajo: se realiza según las instrucciones y bajo el control de otra persona; que el mismo implica la integración del trabajador en la organización de la empresa; que es efectuado única o principalmente en beneficio de otra persona; que debe ser ejecutado personalmente por el trabajador, dentro de un horario determinado, o en el lugar indicado o aceptado por quien solicita el trabajo; que el trabajo es de cierta duración y tiene cierta continuidad, o requiere la disponibilidad del trabajador, que implica el suministro de herramientas, materiales y maquinarias por parte de la persona que requiere el trabajo, y

(b) el hecho de que se paga una remuneración periódica al trabajador; de que dicha remuneración constituye la única o la principal fuente de ingresos del trabajador; de que incluye pagos en especie tales como alimentación, vivienda, transporte, u otros; de que se reconocen derechos como el descanso semanal y las vacaciones anuales; de que la parte que solicita el trabajo paga los viajes que ha de emprender el trabajador para ejecutar su trabajo; el hecho de que no existen riesgos financieros para el trabajador.

O sea, la R.193 nos beneficia y nos integra al mundo laboral, pero la R.198, nos deja afuera.

Nuestra posición consistirá en lograr la Institucionalización en nuestra Argentina de la figura del trabajador autogestionado, que se vincula con sus pares en una “relación de trabajo asociada”.

Y tanto en el plano internacional como en la ley Nacional bregaremos por el reconocimiento de una relación de trabajo que al ser asociada, se realiza según nuestra propias decisiones y bajo el control organizado de nuestros propios estatutos y reglamentos internos; en la que los trabajadoresgeneran la organización de la empresa social; que es efectuado principalmente en beneficio de sus integrantes pero también de la comunidad; que debe ser ejecutado personalmente por ellos mismos, dentro de un horario y lugar auto-determinado,

Bregaremos para que en las normas que nos contengan, el trabajo pueda tener cierta continuidad, o requiera la disponibilidad del trabajador sin que implique, o que en la Cooperativa u otras empresas sociales se paguenexcedentes mínimos como una remuneración periódica al trabajador; de que se reconozcan derechos como el descanso semanal y las vacaciones anuales.

**EL PORQUE DE LA ANTA**

La correspondencia entre nuestra auto- caracterización como trabajadores da consecuentemente como corolario la sindicalización.Ello es tan importante para nosotros que nos hace desarrollar estos conceptos en documento aparte.

Sin embargo orgullosamente queremos destacar nuestra pertenencia a la CTA. No solo por una condición de Derecho, ya que como central de trabajadores es la única cuyo Estatuto incluye entre las categorías de trabajadores que pueden integrarse;a los autogestionados.

Sino también desde los más simples hechos de solidaridad y compromiso fue y es, la central que respalda y contiene a los trabajadores de la autogestión.(Ver página ANTA–Cta-actualización gremial).

---------------------------------------------------------------------------------------------------

 COMPILADOR: **Hugo Villar**

Con el mayor respeto a las personalidades citadas en este trabajo, quienes han colaborado a este documento, desde su trabajo intelectual o como actores de la Economía Social, este documento pudo ser realizado gracias a la experiencia , esfuerzo y compromiso cotidiano en casi 11 años de los trabajadores asociados a La Cooperativa de Trabajo UNION SOLIDARIA DE TRABAJADORES Ltda. De Avellaneda –Pcia de Buenos Aires-república Argentina

**BIBLIOGRAFIA**

Las RecomendacionesOIT 193y 198

Recomendación Promoción de las Cooperativas (2002).

Leonardo Boff:”El buen vivir”-

Cattani: “La otra economía”

Álvaro Orsatti: “La Economía Social Solidaria en la Autorreforma Sindical y El Desarrollo Sustentable”

Conclusiones sindicales en el marco de la academia sobre economía social y solidaria (ESS)(Campinas 2014)

José Luis Coraggio: “La Economía Social como vía para otro desarrollo social”

Cdor. Marcelo Di Ciano: ¿Economía social y empresa social hacia un nuevo esquema de desarrollo

Ley Nº 17.794 - Uruguay,

Código de trabajo Chile

Resolución número 4664/13 Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES)